

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONTRIBUYENTE: GECORA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.
R.F.C.: GIN120306ERA
DOMICILIO FISCAL: CALLE MARIANO ABASOLO No. 3791 COLONIA CUMBRES, C.P. 25270, en la ciudad de Saltillo, Coahuila
NUMERO DE ORDEN: GRM0501002/18
OFICIO A NOTIFICAR: 065/2018
FECHA DE OFICIO: 7 de Febrero de 2018
EXPEDIENTE: GIN120306ERA

HOJA No. 1

En la ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 9:00 horas del día 4 de Abril de 2018, el suscrito C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en mi carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del oficio número AFG-ACF/MALS-076/2018 del 2 de Abril de 2018, mediante en el que se le impone la multa que se indica, en virtud de que el domicilio corresponde a una oficina en la planta alta y hay unas escaleras y una reja la cual se encontraba cerrada y no nos daba acceso a la puerta principal de las oficinas, en la cual toque varias veces la reja y no salió ninguna persona. Ahí espere media hora en el domicilio fiscal en el cual, nuevamente toque varias veces la reja de entrada y no salió ninguna persona de dicho domicilio. Me dirigí a un local que se encuentra en la planta baja, es un salón de belleza denominado "JORGE VEGA SALON" en la cual me identifique con la persona que ese encontraba en ese momento el cual no se identificó y no quiso proporcionar su nombre y sus rasgos físicos que se apreciaron son: sexo femenino, tez morena de un metro cincuenta centímetros de estatura, cabello negro, boca chica, ojos café oscuro, preguntándole la razón de mi visita y me contestó que esa empresa se encuentra en la planta alta pero que nunca han visto personas en ese domicilio ahí por lo que me retire del domicilio, tal y como consta en la constancia de hechos de fecha 3 de Abril de 2018, levantada por el C. Nanci Elisabeth Guzman Ruiz en su calidad de auditor con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas PRIMERA; TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto; y OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso d), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 8 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015; así como en los artículos 33 primer párrafo, fracción VI y segundo párrafo y 42 primer párrafo, fracción III del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor; y Artículos 1, primer y segundo párrafos; 2; 4; 5; 9, primer párrafo, apartado B, fracción V; 16; 18, primer párrafo, fracción II; 19, primer párrafo, fracción II; 20, primer y segundo párrafos; 22, primer párrafo, fracciones III, IV y XLI y segundo y tercer párrafos, y Artículos Primero, Segundo y Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 101 de fecha 19 de diciembre de 2017; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción I; 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1; 2; 4; 6 primer párrafo, fracciones I, II, III, VI, XII, XIX y XLI y 7 primer párrafo, fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción I; 3 primer párrafo, fracción II, numeral 5 y último párrafo de dicha fracción; 7 último párrafo; 10; 17; 26 primer párrafo, fracciones I, III, XXIX y XXXVIII y párrafos segundo y tercero de dicho artículo; 43 primer párrafo, fracción VI del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de

....2





ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONTRIBUYENTE: GECORA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.
 R.F.C.: GIN120306ERA
 DOMICILIO FISCAL: CALLE MARIANO ABASOLO No. 3791 COLONIA CUMBRES, C.P. 25270, en la ciudad de Saltillo, Coahuila
 NUMERO DE ORDEN: GRM0501002/18
 OFICIO A NOTIFICAR: 065/2018
 FECHA DE OFICIO: 7 de Febrero de 2018
 EXPEDIENTE: GIN120306ERA

HOJA No. 2

2012, reformado y adicionado mediante Decretos que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 34 y 69 de fechas 29 de abril de 2014, y 26 de agosto de 2016 respectivamente; así como en los artículos 134 primer párrafo fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, emite el siguiente:

.....ACUERDO.....

Primero.- Notifíquese por "estrados" el oficio número AFG-ACF/MALS-076/2018 de fecha 2 de Abril de 2018, emitido por C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza a nombre de GECORA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., mediante el cual en el que se le impone la multa que se indica

Segundo.- En términos del artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, fíjese por quince días hábiles consecutivos el documento antes referido en los estrados de esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquel en que el documento fue fijado; y retírese el decimosexto día hábil siguiente, y publíquese en la página electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza por un periodo igual y retírese de la misma al decimosexto día hábil siguiente.

Tercero.- CÚMPLASE.....

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

c.c.p. Expediente.
c.c.p. Archivo
PMRA/NEGR